



**ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, TÍTULO II, REGULADO POR EL D.S. N° 255 (V. Y U.), DE 2016, CONFORME AL ARTÍCULO 2, MODALIDAD BANCO DE MATERIALES, PARA FAMILIAS DAMNIFICADAS POR INUNDACIONES QUE AFECTARON A DIVERSAS COMUNAS DE LA REGIÓN DEL MAULE.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 345**

**TALCA, 25 ABR. 2024**

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, art 6° y 7°.
- b) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- d) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- e) El D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Programa de Protección al Patrimonio Familiar;
- f) Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones;
- g) Circular (V. y U.) N° 10 de fecha 04 de marzo del año 2016, que informa e instruye respecto de los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones de urgente necesidad habitacional;
- h) Circular N° 22 (V. y U.) de fecha 27 de agosto de 2019, que instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006;
- i) Resolución Exenta (V. y U.) N° 1362 de fecha 19 de agosto del año 2021, que modifica Resolución Exenta N° 241 (V. y U.) del 2021, y reemplaza listado de materiales y herramientas de adquisición en llamado especial para subsidios de Banco de Materiales, correspondientes al D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006;
- j) Circular N° 01 de fecha 17 de enero de 2024, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional correspondiente al año 2024;
- k) Decreto N° 172, de fecha 24 de junio de 2023, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública que, declara como zonas afectadas por catástrofe a las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O´Higgins, Maule, Ñuble y Biobío; ratifica medidas que señala y designa autoridades con atribuciones que indica.
- l) El Oficio Electrónico N° 836 de fecha 12 de abril de 2024, mediante el cual la Directora de Serviu Región del Maule, solicita asignación directa de subsidios del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006;
- m) Correo de fecha 29 de enero 2024, de Don Patricio Vásquez Martínez, Director (S) SERVIU, sobre Informe Jurídico Banco de Materiales.
- n) El correo electrónico de fecha 15 de abril de 2024, de Patricio Escobar Salazar, Jefe Departamento Atención al Déficit Cualitativo que indica disponibilidad presupuestaria de recursos para asignación directa de subsidios, banco de materiales, para damnificados de diversas comunas de la región del Maule;
- o) Las Resoluciones N° 7 y 8, de fecha 26.03.2019 y 27.03.2019, respectivamente, (D.O. 29.03.2019), de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- p) Circular N° 14 de fecha 09 de enero 2023, de la Contraloría General de la República que, determina los montos de unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda;
- q) Decreto Supremo N° 23 de fecha 26 de septiembre de 2023 (V. y U.), que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule;



## **CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Oficio Electrónico N° 836 de fecha 12 de abril de 2024, suscrito por la Directora de SERVIU Maule, solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, Título II, Mejoramiento de Vivienda, modalidad Banco de Materiales, destinado al financiamiento de materiales de construcción, a través de tarjeta de banco de materiales, a familias de diversas comunas de la región del Maule, que se vieron afectadas por sistema frontal acontecido en los meses de junio y agosto del año 2023.
2. Que, en el mismo Oficio Electrónico N° 836 de fecha 12 de abril de 2024, la Directora Serviu solicita las siguientes eximiciones, a los requisitos establecidos en el D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006 a las personas individualizadas en el resuelvo primero de la presente resolución;
  - Artículo 9 y 16 letra f) referido a acreditar y contar con ahorro mínimo
  - Artículo 16 letra d) y 21 e) referido a contar con certificado que acredite el carácter de vivienda objeto del programa.
  - Artículo 6° referido a los montos máximos de subsidio, siendo el monto único de hasta 150 UF.
3. Que, el decreto N°172 de 24 de junio de 2022, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que declara como zona afectada por catástrofe a la Región del Maule y dispone medidas que indica, publicado en el D.O. con fecha 24 de junio de 2023.
4. Que, los antecedentes puestos en conocimiento de esta SEREMI MINVU Maule, fueron analizados por profesionales del departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Maule, quienes aprobaron técnica y socialmente la pertinencia del otorgamiento de la asignación directa solicitada por Serviu Maule, en Oficio Electrónico N°836, de fecha 12 de abril del año 2024. Considerando correo electrónico del martes 4 de julio de Patricio Escobar Salazar a Soledad Monsalve León de la Comisión asesora RRDyR del MINVU con indicaciones de requisitos y excepciones que instruyó el jefe de la DPH Carlos Araya.
5. Que, de acuerdo a lo informado por Director (S) Serviu, mediante correo electrónico de fecha 29 de enero 2024, no se requiere de análisis jurídico para asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, Título II, Mejoramiento de Vivienda, modalidad Banco de Materiales.
6. Que, el artículo 2 inciso tercero del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, dispone que "de la cantidad de recursos dispuesta a nivel nacional, podrá destinarse hasta un 30% para la atención extraordinaria de personas o grupos, mediante resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo, en las cuales se podrá eximir de uno o más requisitos exigidos por el presente reglamento. En casos de emergencias derivadas de catástrofes tales como sismos, desastres naturales, incendios u otras, o tratándose de proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia, dichas resoluciones podrán modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en el presente reglamento".
7. Que la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, en su resuelvo primero letra a) establece; *"Se faculta a la Seremi para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva, a que se refiere el inciso tercero del artículo 2° del D.S. N° 255, a personas que se encuentren en casos de emergencias derivadas de catástrofes tales como sismos, desastres naturales, incendios u otras situaciones especiales de urgente necesidad habitacional."*
8. Que, las familias mencionadas en el considerando primero presentan el incumplimiento de algunos de los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al subsidio, lo cual fue indicado por el Directora Serviu en el Oficio Electrónico antes mencionado, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas, conforme la facultad contenida en el inciso segundo del resuelvo primero de la letra a), de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que establece lo siguiente; *"En el ejercicio de esta facultad el Seremi podrá eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido reglamento y modificar las condiciones o requisitos establecidos en el mismo, pero no podrá disponer el aumento de los montos de subsidio, así como tampoco otorgar subsidios adicionales destinados a incorporar obras de mejoramiento del entorno"*.
9. Que, el correo electrónico de fecha 15 de abril de 2024, de Patricio Escobar Salazar, Jefe Departamento Atención al Déficit Cualitativo, Indica disponibilidad presupuestaria de recursos para asignación directa de subsidio, banco de materiales, para damnificados de diversas comunas de la región del Maule.



10. Que, de conformidad a lo expuesto precedentemente y según consta de los antecedentes puestos en conocimiento de esta Seremi Minvu Maule, existen razones sociales y técnicas, que fundamentan y justifican otorgar a las personas individualizadas en el considerando primero, de diversas comunas de la región del Maule, una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional.

**RESUELVO:**

**1. ASÍGNASE DIRECTAMENTE** subsidios del Programa Habitacional del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinado al financiamiento de materiales de construcción para adquisición de materiales de construcción a través de Tarjeta de Banco de Materiales, para las familias de diversas comunas de la región del Maule, individualizadas en la siguiente tabla:

Damnificados, propietarios hábiles, para otorgamiento de subsidio Programa de Protección del Patrimonio Familiar, DS 255- Título II Mejoramiento de la Vivienda:

N°	Folio FIBE	Cédula de identidad	Dv	Nombre	Comuna	Daño Ratificado Comisión Técnica	Entidad	Monto de Subsidio UF
1	107019013	16023123	8	JOSÉ ADOLFO PARDO CAÑETE	Curicó	Moderado	Consultora Vichuquén	150
2	107014894	16024691	K	OLIVIA CAROLINA URRUTIA GONZÁLEZ	Curicó	Moderado		150
3	120006141	14196326	0	ISABEL CAROL VILLEGAS MADARIAGA	Sagrada Familia	Moderado		150
4	120006394	11283072	3	HUGO SANDRO CASTRO HERRERA	Sagrada Familia	Moderado		150
5	107014943	13205758	3	GICELA ANDREA GONZÁLEZ ANDRADE	Curicó	Moderado		150
6	120006374	10513769	9	FILOMENA DEL CARMEN VILLEGAS SAN MARTÍN	Sagrada Familia	Moderado		150
7	120006654	12154051	7	ROSA GEORGINA VALENZUELA RIVERA	Sagrada Familia	Moderado		150
8	107014893	17846792	1	GABRIEL ENDRÉS GODOY MAUNA	Curicó	Moderado		150
9	107018911	26601595	k	ANA CELESTE LUGO AVILA	Curicó	Moderado		150
10	120006720	16797561	5	PATRICIA ANDREA ALARCÓN LÓPEZ	Sagrada Familia	Moderado		150
11	107015296	9027822	3	JUAN CARLOS PARADA PINO	Vichuquén	Moderado	Wynifer Loaiza Otárola	150
<b>TOTAL</b>								<b>1650</b>

**2. EXÍMASE** de los siguientes requisitos establecidos en el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, a los beneficiarios individualizados en el resuelvo precedente:

- Artículo 9 y 16 letra f) referido a acreditar y contar con ahorro mínimo
- Artículo 16 letra d) y 21 e) referido a contar con certificado que acredite el carácter de vivienda objeto del programa.
- Artículo 6° referido a los Montos máximos de subsidio, siendo el monto único de hasta 150 UF.

1. Las personas individualizadas en el resuelvo primero de la presente resolución no quedaran inhabilitadas para postular en llamados futuros correspondientes al Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado en el D.S. N° 255 (V. y U.) del año 2006 y de Mejoramiento de Vivienda y Barrio regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.) del año 2016 y/o al DS N° 49, DS N° 01 de corresponder.
2. Apruebe el listado de materiales que podrán ser adquiridos mediante este subsidio, el cual se adjunta como anexo a esta resolución, pasando a formar parte de la misma. No obstante, lo anterior, en caso de ser requerido, SERVIU mediante resoluciones exentas fundadas podrá autorizar la incorporación a dicha nómina, de nuevos materiales y herramientas, a fin de adaptarse a la realidad local.
3. Los materiales a adquirir por parte de los beneficiarios individualizados en el resuelvo primero de la resolución, deberán ser adquiridos en los establecimientos comerciales que mantengan convenio vigente con ServiU Región de Maule, los cuales serán informados al momento de efectuar la entrega de la tarjeta del Banco de Materiales.



**3. ESTABLÉCESE** que la operatoria para la entrega de este subsidio especial será la siguiente:

3.1) Como requisito previo a la entrega de la tarjeta para las compras de materiales y herramientas, el interesado deberá suscribir ante el SERVIU una declaración jurada, la que deberá contener las siguientes estipulaciones:

- a. Que es propietario regular de la vivienda a intervenir, de no ser, cuenta con autorización firmada del propietario para intervenir la vivienda.
- b. Que asume el compromiso de utilizar los materiales adquiridos con el subsidio en el mejoramiento de la vivienda catastrada.
- c. No tener Póliza Vigente y cobertura aprobada por la aseguradora en caso que la posea.

3.2) El monto del subsidio se activará en 1 carga, por lo que en total sólo estará permitido realizar un máximo de cuatro compras. El 100% de los materiales adquiridos por el beneficiario, deberán quedar registrados en la copia de la factura o boleta, con detalle y cantidad de materiales y herramientas entregados, y en caso de no contar con estos, deberá acompañarse guía de despacho. Ambos documentos deben estar firmados por el beneficiario como forma de acreditar la recepción conforme.

3.3) Luego de recibida la tarjeta, el beneficiario podrá dirigirse a un establecimiento comercial del rubro ferretería y/o materiales de construcción, debidamente validado por SERVIU mediante carta compromiso enviada al establecimiento correspondiente, y cuya nómina será informada al momento de la entrega de la tarjeta.

3.4) Al momento de la venta, el proveedor deberá verificar la identidad del beneficiario con su cédula de identidad y entregará una factura o boleta con el detalle y cantidad de materiales adquiridos y el valor de cada uno de ellos, debiendo guardar como respaldo una copia firmada por el beneficiario, en que conste que éste recibió los materiales y herramientas a conformidad. Para verificar la validez de la tarjeta, el proveedor deberá acceder a la página web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la que ingresará los datos de la operación y se generará un código de validación de la misma. Los materiales y herramientas provistos deberán ser de primera calidad y deberán coincidir con los que se detallan en el listado de materiales y herramientas anexo a esta resolución exenta.

1. Para el pago a los proveedores de materiales y herramientas y de los valores correspondientes a la carga de las tarjetas, el SERVIU debe solicitar lo siguiente:

- a. Código de validación de la operación, entregado por el soporte respectivo del Sistema computacional RUKAN del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b. Copia de Factura o Boleta, con el detalle y cantidad de materiales y herramientas entregados, y en caso de no constar en éstos, deberá acompañarse copia de la correspondiente Guía de Despacho, debiendo ambas estar firmadas por el beneficiario como forma de acreditar la recepción conforme.
- c. Una vez presentada la factura o boleta al SERVIU, éste dispondrá de 10 días hábiles para su revisión e informar del resultado al proveedor. El monto a pagar al proveedor será el indicado en la boleta o factura, luego de verificar que los materiales y herramientas adquiridos correspondan a los del listado de materiales. En caso que algunos de los elementos detallados en la boleta o factura no estén incluidos en ese listado, de acuerdo a lo indicado en el resuelvo 4 de esta resolución exenta, se pagara la boleta o factura descontando el valor de esos elementos.

2. Para el pago del subsidio que se entrega por medio de la presente Resolución se aplicará el valor de la UF a la fecha de tramitación de esta resolución.

3. Corresponderá a Serviu Región del Maule, verificar el cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el resuelvo primero de la presente resolución, determinando los montos definitivos a asignar.

4. No se exigirá para este caso la emisión de certificado de subsidio correspondiente, los cuales tendrán una vigencia de 12 meses a contar de la fecha del presente documento.

5. Los subsidios asignados mediante la presente resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en la Región de Maule para el año 2024.

6. En lo no previsto en la presente asignación, se regirá supletoriamente en lo establecido en el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, que aprueba el Reglamento del Programa de Protección al Patrimonio Familiar.

**4. IMPÚTESE** la cantidad de **1650 Unidades de Fomento**, que se destinarán al financiamiento de los subsidios otorgados por el presente acto administrativo, a los recursos autorizados a la Región del Maule, para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2024.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PABLO CAMPOS BANUS**  
Arquitecto  
Secretario Regional Ministerial  
Vivienda y Urbanismo Región del Maule.

PCB/PMT/JRM/PGM/ARV/mcd.

**DISTRIBUCION:**

- División de Política Habitacional.
  - Jefe Departamento Atención al Déficit Cualitativo
- SERVIU Región del Maule:
  - Directora.
  - Operaciones Habitacionales:
    - Encargada Regional PPPF y DS N°27.
    - Equipo Gestión y Control.
  - Departamento de Técnico:
    - Equipo Gestión y Control.
    - Asistencia Técnica.
- SEREMI Región del Maule:
  - Departamento de Planes y Programas.
  - Unidad Jurídica.
- Oficina de Partes y Archivo.





## Marcela Castro Diaz

**De:** Patricio Escobar Salazar  
**Enviado el:** lunes, 15 de abril de 2024 12:25  
**Para:** Clorindo Fuenzalida de la Parra  
**CC:** Eugenia Toledo Perez; Matias Gonzalez Castro; Nebenka Donoso San Martin; Josefa Galvez Cienfuegos; Paulo Torres Orellana; Alejandra Mueña Alcayaga; Fabiola Moya Poblete  
**Asunto:** RE: Solicita Autorización de Montos Asignación Directa DS 255 BM-Sistemas Frontales Maule (18 familia)

Estimado Clorindo, la región cuenta con los recursos para atender esta solicitud.

Saludos.



**Patricio Escobar Salazar**  
Jefe Departamento Atención al Déficit Cualitativo | DPH  
Ministerio de Vivienda y Urbanismo | Gobierno de Chile  
(T) +562 2901 2331

**De:** Clorindo Fuenzalida de la Parra <cfuenzalidad@minvu.cl>  
**Enviado el:** viernes, 12 de abril de 2024 11:16  
**Para:** Patricio Escobar Salazar <pescobars@minvu.cl>  
**CC:** Eugenia Toledo Perez <etoledo@minvu.cl>; Matias Gonzalez Castro <mbgonzalezc@minvu.cl>; Nebenka Donoso San Martin <ndonoso@minvu.cl>; Josefa Galvez Cienfuegos <jgalvezc@minvu.cl>; Paulo Torres Orellana <ptorreso@minvu.cl>; Alejandra Mueña Alcayaga <amuena@minvu.cl>; Fabiola Moya Poblete <fmoya@minvu.cl>  
**Asunto:** Solicita Autorización de Montos Asignación Directa DS 255 BM-Sistemas Frontales Maule (18 familia)

Estimado Patricio,

Junto con saludar, se adjunta requerimiento de autorización de recursos para **AD Sistemas Frontales 2023** por los siguientes montos, para atención mediante Tarjeta de Banco de Materiales, DS 255, vinculados a proyectos aprobados.

Evento	Validación de proyectos	N° Familias	Monto UF	Descripción Daño (con FIBE Muy Afectada o Destruída)
--------	-------------------------	-------------	----------	--

Sistema Frontal Agosto	Correo 04-04-2024	7	1.050	Daño Moderado
Sistema Frontal Agosto	Correo 10-04-2024	11	1.650	Daño Moderado
<b>Total</b>		<b>18</b>	<b>2.700</b>	

Saludos Cordiales,



Clorindo Fuenzalida de la Parra  
 Jefe de Departamento | Depto. Operaciones Habitacionales  
 SERVIU Región del Maule | Gobierno de Chile  
 (T) +71 298 3322



OFICIO ELECTRÓNICO

ORD. Nº : 836  
ANT. :  
MAT. : SOLICITA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS DS 255/2006 DE V. Y U., EN ATENCIÓN A SISTEMAS FRONTALES QUE AFECTARON A DIVERSAS COMUNAS DE LA REGIÓN DEL MAULE, A DAMNIFICADOS CON AFECTACIÓN DE DAÑO MODERADO.  
ADJ. : -Actas de ratificación de daño de la Comisión Evaluadora del SERVIU Región del Maule.

Talca, 12 abril 2024

**A : PABLO CAMPOS BANUS  
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE  
DE : PAULA OLIVA ARAVENA  
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DEL MAULE**

Junto con saludar, y en atención a las medidas instruidas por equipo de Reducción del Riesgo de Desastres y Reconstrucción del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, considerando el Plan de Recuperación y Ayudas Tempranas, en relación al frente de mal tiempo que afectó a diversas comunas de la Región del Maule en los meses de Junio y de Agosto del presente año, se requiere:

Teniendo presente los avances en materia de levantamiento de FIBE y Evaluación Técnica de varias comunas de la Región del Maule, se solicita otorgamiento de subsidio por los montos que se señalan, para los siguientes afectados en categoría de "Daño Moderado" que serán atendidos con la modalidad de Tarjeta de Banco de Materiales, del DS 255/2006 de V. y U., conforme a los montos autorizados por EL Departamento Técnico, cuyos proyectos fueron presentados por la Entidad Patrocinante que se indica y aprobados todos con fecha 10.04.2024 :

**Damnificados, propietarios hábiles, para otorgamiento de subsidio Programa de Protección del Patrimonio Familiar, DS 255 - Título II Mejoramiento de la Vivienda:**



N°	Folio	Rut	Dv	Nombre	Comuna	Daño Ratificado Comisión Técnica	Entidad	Monto de Subsidio UF
1	107019013	16023123	8	José Adolfo Pardo Cañete	Curicó	Moderado	Consultora Vichuquen	150
2	107014894	16024691	K	Olivia Carolina Urrutia González	Curicó	Moderado		150
3	120006141	14196326	0	Isabel Carol Villegas Madariaga	Sagrada Familia	Moderado		150
4	120006394	11283072	3	Hugo Sandro Castro Herrera	Sagrada Familia	Moderado		150
5	107014943	13205758	3	Gicela Andrea González Andrade	Curicó	Moderado		150
6	120006374	10513769	9	Filomena Del Carmen Villegas San Martín	Sagrada Familia	Moderado		150
7	120006654	12154051	7	Rosa Georgina Valenzuela Rivera	Sagrada Familia	Moderado		150
8	107014893	17846792	1	Gabriel Andrés Godoy Mauna	Curicó	Moderado		150
9	107018911	26601595	K	Ana Celeste Lugo Avila	Curicó	Moderado		150
10	120006720	16797561	5	Patricia Andrea Alarcón López	Sagrada Familia	Moderado		150
11	107015296	9027822	3	Juan Carlos Parada Pino	Vichuquén	Moderado	Wynifer Loaiza Otarola	150
<b>TOTAL</b>								<b>1650</b>

Nota: Los casos N° 4 y 10 corresponden a cónyuge de la Jefatura Hogar, a cuyos nombres se solicita la asignación de subsidio por ser los propietarios de las respectivas viviendas afectadas, consignadas en la Ficha Técnica.

Respecto a estos subsidios se requiere efectuar las siguientes eximiciones:

- Artículo 9 y 16 letra f) referido a acreditar y contar con ahorro mínimo
- Artículo 16 letra d) y 21 e) referido a contar con certificado que acredite el carácter de vivienda objeto del programa.
- Artículo 6° referido a los montos máximos de subsidio, siendo el monto único de hasta 150 UF

Asimismo, se solicita dejar establecido que las personas individualizadas no quedarán inhabilitadas para postular en llamados futuros correspondientes a los Programas Habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de corresponder.

Cabe señalar que las Fichas Técnicas se encuentran disponibles en sitio compartido, que será habilitado a funcionario que se determine en la SEREMI, lo cual podrá ser requerido directamente al Jefe del Departamento Operaciones Habitacionales del SERVIU Región del Maule.

Esperando una favorable acogida

Saluda atentamente a Ud.

**PAULA OLIVA ARAVENA  
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DEL MAULE**

ADR/AMA/CFd/PVM

Distribución

- OFICINA DE PARTES
- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES - UNIDAD PPPF
- ENTIDAD WYNIFER LOAIZA - PRETTYHOUSEGIS@MAIL.COM
- ENTIDAD CONSULTORA VICHUQUEN - VMOLINA@CONSULTORAVICHUQUEN.CL